

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez comunicación descorriendo traslado prueba de marcadores genéticos parte actora y para fijar fecha audiencia. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 1087

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JUAN JOSÉ SAAVEDRA CASTILLO
MENOR DE EDAD: C.S.F.
DEMANDADO: MARÍA CAMILA FONTAL SEPÚLVEDA
RADICADO No.: 76001-31-10-013-2022-00243-00

Surtido en debida forma el traslado efectuado a la prueba de marcadores genéticos de ADN, refulge comunicación allegada por la apoderada de la parte actora en la que expone las razones que fundamentaron la realización del examen pericial, así como apartes de las pretensiones alegadas con la presentación de la demanda. Al no encontrarse contradicción se procede a incorporar el escrito visto a PDF 30 y 31.

Aunado a lo referido anteriormente, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 386 del Código General del Proceso, corresponde a este estrado convocar a la audiencia prevista en el artículo 372 *ibídem*, advirtiendo a las partes que deberán concurrir a dicha diligencia, so pena de asumir las consecuencias de su inasistencia conforme con lo señalado en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P., esto es, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones según el caso, además de las multas previstas a la no comparecencia de las partes y sus apoderados.

Finalmente, con relación a la consulta exteriorizada por la apoderada de la parte demandante, vinculada a la cuenta de cobro de los gastos generados por la aplicación de la prueba pericial vista (PDF 27, pág 6), se le informa que deberá comunicarse con la entidad emisora siendo para el caso el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES- DIRECCIÓN SUROCCIDENTE localizado en la Calle 4B No. 36-01, con teléfono de contacto 6025540970, 6025542447 o a la dirección electrónica drsuroccidente@medicinalegal.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR SURTIDO el traslado ordenado de la prueba genética de ADN.

SEGUNDO: INCORPORAR la comunicación obrante en los PDF 30 y 31 al plenario conforme lo considerado.

TERCERO: FIJAR FECHA para la audiencia establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **10 de agosto de 2023 a las 2:00 p.m.** para que tenga lugar la diligencia citada de forma virtual a través de la plataforma LifeSize. El enlace de ingreso

le será remitido oportunamente a todos los intervinientes a las direcciones de correo relacionadas al interior del proceso.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la inasistencia injustificada a la convocatoria dará lugar a imponer sanciones pecuniarias y procesales de ley, así como la consideración de indicio grave en contra de las pretensiones alegadas respectivamente.

QUINTO: COMUNÍQUESE a todos los interesados el contenido de esta providencia por el medio más expedito.

SEXTO: NOTIFIQUESE a la Defensora de Familia y a la Delegada del Ministerio Público para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓCORTES

Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Clawjócortes', is written over the printed name and title. The signature is stylized and somewhat cursive.